Año de 1907 — Jueves 28 de Noviembre — Número 265

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sesión hoy Congreso, Presidente Consejo hizo resumen totalidad proyecto reorganización naval, afirmando necesidad reconstituir nuestras fuerzas navales y defender bases operaciones, sin perjuicio mantener la política de nivelación presupuesto. Tanto su discurso como los de los jefes minorías, han sido acogidos con aplausos, en algunos momentos unánimes, dominando nota patriótica todos ellos y la conformidad con la aspiración nacional que representa el proyecto, con salvedades de detalle.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Orense 28 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

Senado.—Abrese sesión 3'35. Preside la General Azcárraga.

Sr. Dávila ruega remisión documentos referentes Policía.

Sr. Rusiñol lee telegrama queja sobre mal estado líneas ferrocarril Norte.

Sr. Lara llama atención sobre mendicidad Madrid.

Sr. López Domínguez, sobre mal estado pavimentos calles.

Sr. Obispo Jaen dice que Obispos preconizados Teruel y Tarragona han tenido sin despachar bulas por falta recursos, que Gobierno tiene obligación con arreglo Concordato.

Contestan todas preguntas Ministros Estado y Gracia y Justicia.

Orden del día.

Se aprueban varias disposiciones ley.

Continúa debate sobre presupuestos.

Sr. Navarro Reverter usa palabra.

Dice presupuesto no obedece plan ni representa vida nacional. Examina obra financiera bajo tres aspectos: reformas, servicios y crédito. Compara proyectos financieros partido liberal con partido conservador.

Le contesta Sr. Sanz y Escartín.

Se suspende discusión y se levanta sesió 7'20.

Congreso.—Abierta sesión tres tarde, bajo presidencia Sr. Dato.

Sr. Marqués Casa la Iglesia pide á Ministro Fomento exponga detalles catástrofe Riudecanas. Pregunta criterio sobre responsabilidad.

Ministro Fomentro dió cuenta noticias oficiales. Dijo serán exigidas responsabilidades.

Sr. Nougués pide datos sobre rendimientos Agencia general preces Roma, y habla sobre retraso despacho títulos por ausencia de S. M. el Rey.

Ministro Gracia y Justicia dice que Su Majestad cumple altos deberes, y ofrece remitir relación.

Sr. Nougués explana interpelación sobre catástrofe ferrocarril Cambrils. Dijo que á consecuencia inspección puentes ordenada Ministro Fomento, la Dirección ferrocarriles denunció como ruinosos más de 20 en la línea de Valencia á Tarragona. Censura que, en vez de prohibir la circulación de trenes, se autoriza á paso lento. Acusó empresa falta previsión. Leyó recortes periódicos Tarragona y Reus para demostrar era público inminencia peligro. Pidió á Ministro Gracia y Justicia no sean trasladados Juez instrucción causa, ni Magistrados ni Fiscal Tarragona.

Ministro Fomento contesta diciendo condiciones se recibió la línea, de obras en ella y condiciones resistencia puentes metálicos. Dijo por aumento peso locomotoras dictó Real orden disponiendo reconocimiento puente. Agregó puente Riudecanas habia sido reforzado, y que de informes oficiales resulta catástrofe no fué producida rotura puente, sino descarrilamiento.

Terminó diciendo Gobierno no se apartará línea conducta señalada conciencia deber y principios justicia.

Rectifica Sr. Nougués.

Ministro Instrucción recoge alusión dirigida Sr. Nougués.

Sr. Testor dice sea revisado puente Alcira, Carcagente.

Ministro Fomento ofrece telegrafiar Subinspección.

Sr. Soriano pidió excite celo Compañía Norte construcción estación definitiva Valencia.

Ministro ofreció hacer esto dentro facultades.

Orden del dia.

Se aprueban varios dictámenes. Reanudado debate proyecto ley organización marítima, Presidente Consejo manifestó discusión totalidad proyecto tenía importancia más otros por señalar momento crítico política española. Agregó en asunto debe olvidarse mayoria minorías y exponer todos pensamiento como hace Gobierno. Recordó sus censuras sacrificios estériles Nación; pero después catástrofe pidió poder naval como demostró proyecto 1904 y actual. Expuso dificultades abordar problema por desconfianza opinión, y declaró Gobierno estima momentos emprender obra deber patriotismo. Dijo que España, más que ninguna Nación, necesita política paz, por lugar ocupa mundo. Excluyó proyecto y entrevista Cartagena, y examinó consecuencias acta Algeciras, que significa política paz, pero sustitución España y Francia á acción todas las naciones y protección intereses europeos Marruecos desde Muluya hasta más allá de Tánger ponga el pie una Nación que no sea Marruecos, porque es derecho á la vida y á la integridad de su autonomía soberana. España ocupa situación tal en el mundo, que no puede prometerse sea respetada en el curso de los conflictos internacionales; ya que Dios da tiempo prepararnos, sólo el desprecio mereciamos si olvidáramos que la paz no tiene hoy garantía de ser eterna, y no fuéramos poseedores de nuestras posiciones, que alguien pudiera adelantarse á tomar. Esto que es nuestro peligro, es el germen de nuestra salvación. Nos vamos, dijo, camino de la demencia de prodigalidades para combatir con formidable enemigo; el proyecto significa poner la llave de nuestras bases de operaciones y ser nosotros los que hayamos de dar la venia para el uso de ellas. Juzga que será error funesto pretender improvisar todo lo que nos falta y acumular grandes medios de producción naval, para que después quedaran inútiles.

Censuró los que critican vayan proyento reorganización servicios y construcciones, y á los que tachan proyecto de centralización, afirmando que esta centralización es necesaria por tratarse fuerzas militares. Examinó distintos procedimientos para construcción material, justificando establecidos proyectos. Terminó diciendo Gobierno desea cooperación todos por tratarse intereses supremos nacionales.

Rectifica Villanueva. Dice que después discurso Presidente Consejo, se inicia cambio trascendental política España. Reconoció que Maura es sincero al hablar aquí y cumple sus deberes.

Rectifica Sr. Alvarado y termina discusión artículo.

Sr. Moret consumió primer turno contra. Declaró momento actual difícil. Criticó proyecto no puede prosperar sin cooperación todos por unidad pensamiento y que este debe ir desenvolviéndose sucesivon presupuesto. Afirmó indispensable reconstitución poder naval, y que debe acometerse desde luego. Agregó hay atender Estado opinión, diciendo se va á gastar dinero dentro España. Pidió idtervención Estado nombre Hacienda en Administra-

ción Marina. Dijo debía atenderse preparación personal enviando alumnos extranjero.

Sr. Canalejas dijo que proyecto es iniciación siu sistema que hay que aceptarlo, mostrando confianza, y afirmó que, conocido sentido nueva política y sumando responsabilidad á la del Gobierno hacia público votaría con Gobierno en el concierto europeo, y que lo estaba con todas sus consecuencias.

Sr. Azcárate manifestó que asunto era muy complejo; pero que ilustrado por Consejo, estaba conforme con él, toda vez que pueblo español quiere quedar á salvo honra é integridad Patria, y eso es el art. 1.º

Sr. Ventosa, nombre minoría solidaria, declaró entusiasmo oir Presidente Consejo. Afirmó que debe preceder un período de liquidación del pasado, y agregó que unanimidad Cámara le había hecho experimentar cierto temor por algunas frases Sr. Moret.

Sr. Presidente Consejo explicó las frases del Sr. Moret, haciendo notar que lo que éste pretende es que la construcción de la escuadra sea fuente de riqueza y trabajo á industrias nacionales.

Sr. Feliú, nombre minoría carlista, ofreció apoyo para cuanto tienda enaltecer y regenerar Patria, y excitó Gobierno fomente, al propio tiempo que instituciones militares, obras paz.

Sr. Clairac expuso breves palabras propósitos minoría integrista.

Apruébase artículo primero.

Se lee dictamen Comisión gracias y pensiones concediendo una á viuda Práctico mayor puerto Santander fallecido «Cabo Machichaco» y dos votos particular presupuesto Gobernación é Instrucción pública.

Levántase sesión 8'15.»

Orense 28 Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

CENSO ELECTORAL

Don Isidro Gándara González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Lobera.

Certifico: Que con esta fecha se remite al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, el acta original que á la letra dice:

«Reunión de mayores contribuyentes.—En las Consistoriales del Ayuntamiento de Lobera á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen derecho á votar para Compromisarios en la elección de Senadores, cuyos nombres se expresan al margen, previamente convocados por el Presidente designado para la Junta municipal del Censo D. Constantino Salgado Monasterio, que les enteró del objeto de la reunión con lectura del art. 11 de la ley de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del mes corriente.

Seguidamente se procedió al sorteo entre los mismos para designar los dos Vocales propietarios y dos suplentes que han de formar parte por dos años de la Junta municipal del Censo electoral, resultando los siguientes:

Para propietarios: D. Domingo González Díaz y D. Eduardo Martínez Cao.

Para suplentes: D. Valentín Medela López y D. José Martínez Rodríguez.

Y no habiendo protesta ni reclamación alguna, se dió el acto por terminado.

No firman el acta por decir que no saben, los mayores contribuyentes siguientes: D. José González, D. Santiago Seoane, D. Antonio Alvarez Alvarez, D. Francisco Alonso, D. Antonio Alvarez Graña, don Joaquín Bernardo, D. Manuel González y D. José Alvarez Alvarez, y sí los demás después de dicho señor, de que yo Secretario certifico.—Constantino Salgado, Domingo González, Victoriano Rodríguez, Jacinto Medela, Manuel Domínguez, José Martínez, Manuel Domínguez, Eduardo Martínez, José Medela, Antonio González, Julián Fernández, Francisco Samamed, Manuel Alvarez, Antonio Araujo, Valentín Medela, José Alvarez, Vicente Martínez, José Domínguez, Isidro Gándara, Secretario.»

Y á los efectos de lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 del mes corriente, expido la presente en Lobera á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Isidro Gándara.—V.º B.º: El Presidente, Salgado.

Don Isidro Gándara González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lobera.

Certifico: Que por la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha remitido al señor Presidente de esta Junta, la certificación que literalmente dice:

«D. Isidro Prieto Paz, Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Lobera y encargado interinamente de la misma.—Certifico: que excluyendo al señor Alcalde y Tenientes de Alcalde, el Concejal de los que actualmente forman este Ayuntamiento, sabe leer y escribir y ha obtenido mayor número de votos en elección popular, es don Juan Antonio Vázquez Vázquez.

Así resulta de antecedentes á que me remito. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 14.ª de la Real orden de 16 del actual y á los efectos de lo ordenado por el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, expido la presente en Lobera á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—Isidro Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, Alvarez.»

Y para que pueda surtir los efectos de lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 del mes corriente, expido la presente en Lobera á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Isidro Gándara.—V.º B.º: El Presidente, Salgado.

Don Antonio Martínez Núñez, Secretario del Juzgado municipal de Villanueva de los Infantes, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta municipal del Censo electoral dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de los Infantes.

En Villanueva de los Infantes á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete: reunidos á las tres de la tarde ó sea á las quince, en la casa del Sr. D. Darío Gómez Enríquez, vocal más antiguo de la Junta de Reformas Sociales de este término, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; Presidente de la Junta de Reformas Sociales, D. Damián Martínez Núñez: D. Juan Devesa Martínez, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular y forma parte del Ayuntamiento; D. Luis Feijóo Suárez, ex Juez municipal; los mayorez contribuyentes por cultivo y ganadería: D. Basilio Araujo Cid, contribuyente por industrial; don José Antonio Quiroga, D. José Ramón Feijóo Vázquez, D. Nemesio Nogueiras Rodríguez, D. Víctor Vázquez Guerrero, D. Alfonso Nolasco Araujo, D. Francisco Vázquez Méndez, D. Eliseo Bouzas Núñez, vocales de la Junta de Reformas Sociales; el Sr. Presidente ordenó que por el Secretario se diese lectura de los artículos de la ley Electoral, referentes á la organización y funciones de esta Junta y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Agosto último.

Terminada dicha lectura, el señor Presidente declaró legalmente constituída la Junta municipal del Censo electoral, siendo sus vocales natos, con arreglo al art. 11 de la citada ley, los señores siguientes: Presidente, D. Darío Gómez Enríquez, vocal más antiguo de la Junta de Reformas Sociales; vocales: D. Juan Devesa Martínez, D. Damián Martínez Núñez, Presidente de la Junta de dichas Reformas; D. José Antonio Quiroga, vocal de la referida Junta; D. Luis Feijóo Suárez, ex Juez municipal más antiguo; D. Landino Cortiñas Gil y D. Serafín Vázquez Vázquez, mayores contribuyentes por cultivo y ganadería, designados por sorteo entre todos ellos; D. Basilio Araujo Cid, contribuyente por industrial; Secretario sin voz ni voto, el del Juzgado municipal, D. Antonio Martínez Núñez. Se hace constar que los vocales suplentes son, en su caso, D. Alfonso Nolasco Araujo, D. Francisco Vázquez Méndez y D. Eliseo Bouzas Núñez, quienes se hallan presentes á la confección de esta acta.

Terminado el objeto de la reunión, se leyó y aprobó esta acta que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitiéndose original al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y se levantó la sesión, firmando los señores asistentes, conmigo el Secretario, de todo lo que certifico.—Darío Gómez Enríquez.—Eliseo Bouzas. — Damián Martínez. — Miguel Feijóo. — José Antonio Quiroga. — Antonio Ríos.—Francisco Vázquez.—Juan Devesa.—Luis Feijóo.—Alfonso Nolasco. — Basilio Araujo.— Landino Cortiñas. — Serafín Vázquez.—Ramón Feijóo.—Víctor Vázquez.— Nemesio Nogueiras.— Ante mí, Antonio Martínez, Secretario.»

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Villanueva de los Infantes, Septiembre veintiocho de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, Darío Gómez Enríquez.—El Secretario, Antonio Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Edicto

El día 12 del próximo Diciembre mes, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Concejal destinado al efecto por la Corporación y del Secretario, la subasta pública para el arriendo de los arbitrios establecidos sobre puestos públicos en las ferias y romerías del término, y sobre el degüello de reses que se sacrifiquen en los mataderos del mismo, durante el próximo año de 1908, señalándose como tipo que ha de servir de base para la subasta de dichos arbitrios la suma de tres mil quinientas pesetas.

La licitación se hará por pliegos cerrados, dentro de los cuales deberá hallarse la proposición ajustada al modelo que al final se inserta, el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal la cantidad de 175 pesetas como fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para la subasta y la cédula de vecindad del licitador.

El acto dará comienzo á las nueve de la mañana del expresado día, amoldándose el procedimiento á lo establecido en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 del importe del remate. La forma de constituirla, así como la de hacer los pagos del arriendo y demás condiciones de la subasta, constan en el expediente, del que los interesados podrán enterarse en esta Secretaría; debiendo hacerse constar que ninguna reclamación se ha suscitado durante los diez días

de publicidad á que hace referencia el art. 29 de la citada Instrucción.

Gomesende 22 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Modelo que se cita

Don....., vecino de....., con cédula personal número....., se compromete á arrendar los arbitrios de....., durante el año de 1908 en la cantidad de..... pesetas, aceptando las condiciones que constan en el expediente de subasta, de que se ha enterado.

(Fecha y firma del proponente).

JUZGADOS

Don Gnmersindo Santalices Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de Bande.

Certifico: Que por el Sr. Juez accidental del mismo, D. José Montes Rubín, en sumario sobre incendio de cuatro casas pajares de la propiedad de Angel Araujo Lorenzo, vecino de Requiás, municipio de Muiñas y otros, sus convecinos, acordó hoy se cite en forma al denunciado Juan Rodríguez Blanco, casado, labrador, mayor de edad y vecino del expresado pueblo de Requiás, del indicado municipio de Muiños, ausente en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contadss desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en la sala de andiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, con objeto de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en el periódico de referencia, expido la presente que firmo en Bande á veinte de Noviembre de mil novecientos siete. —El Actuario, Gumersindo Santalices.

Don Secundino Rodríguez Sieiro, Juez de primera instancia accidental de Carballino.

Hago público: Que para pago de la cantidad de tres mil quinientas setenta y cinco pesetas é intereses que Cándido Rodríguez Pajarín, vecino de Lamas, término municipal de Cea, es en deber á D. Agustín Figueiredo y Figueiredo, del Gabián de Longos, procedentes de préstamo, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª En Boutallon, cincuenta y tres áreas setenta y cinco centiáreas; labradío y monte, cerrado sobre sí con zanja propia y limitado al Norte con labradío de don Francisco Manuel Rodríguez, al Sur y Oeste monte de Cecilia Figueiredo y al Este camino público de Lamas á Carballino: tasada en dos mil seiscientas ochenta y siete pesetas. . 2.687

2.ª Treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas de retamal y tojal, con cuarenta y cinco robles y cinco pinos, en Seixiños y Batoca; que limita, después de muro que le cierra y zanja de la finca, al Norte camino carretero de Lamas al término de Batoca, al Este el mismo camino y arroyo, al Oeste monte de D. Francisco Manuel Rodríguez y también camino de estos términos y al Sur más de Cayetano Lorenzo: su valor quinientas cuatro pesetas. . 504

3.ª Diecinueve áreas treinta y dos centiáreas de labradío y monte, en la Xagoga; que limita al Nordeste con labradío de Eugenio Iglesias, zanja de la finca y senda, al Suroeste labradío de Isabel Pousa, Camilo Fernández, Benito Iglesias, Cándido y Ramona Rodríguez, al Noroeste más de Andrés Fernández, ribazo en medio y al Sureste camino carretero, de Lamas á los términos de Pradiño, cierre de estos vivos y zanja en medio: su valor, incluso seis robles, un cerezo y un pino, mil ciento setenta pesetas. . 1.170

4.ª En el término de Souto, trece áreas cuarenta y seis centiáreas á labradío, cerrado con zanja propia, y limitado al Norte por más labradío de Benito Iglesia y Elisa Alvarez, al Este por idem de Bernardo Fernández, al Oeste por monte de Angela do Cabo y otros y al Sur por el camino de Lamas á los términos de Vilar: su tasa quinientas treinta y ocho pesetas. . 538

5.ª Veinte áreas treinta y dos centiáreas de monte, repuesto en las Carpaceiras; que limita al Nordeste y Sureste con más de Cecilia Figueiredo y otros, zanja de la finca en medio, al Suroeste idem de Benigno Iglesias y al Noroeste camino público, despues de ribazo: su tasa doscientas tres pesetas. . 203

6.ª Una casa de planta baja, construída por mampostería ordinaria, los muros Norte y Oeste, así como por simples tabiques de madera pino, los que dicen al Este y Sur, cubierta de teja común y paja en una y tres cuartas partes respectivamente, con un pozo al frontis, hecho de cantería y roca, cuya superficie libre del agua está á los dos metros y medio de profundidad. Mide la proyección de la finca, distribuída en dos piezas á cocina y forja, sesenta y un metros cuadrados; siendo sus límites al Norte labradío de Emilio Rodríguez, al Oeste más de José Moure, al Sur corral de Cándida Rodríguez y al Este calle pública: su valor cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas. . 444

Total cinco mil quinientas cuarenta y seis pesetas. . 5.546

Las personas que quieran hacer postura á los bienes relacionados, sitos en la referida parroquia de Lamas, podrán concurrir á esta Audiencia el día veintisiete del próximo Diciembre y hora de diez, que se admitirá la que hicieren, siendo arreglado á derecho; debiendo advertir que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de dichas fincas, y que para tomar parte en la subasta se depositará sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor en tasa, siendo de cuenta del rematante los gastos de la escritura de venta que á su favor haya de otorgarse.

Dado en Carballino á veinte de Noviembre de mil novecientos siete. —Secundino R. Sieiro.—Por orden de su señoría, Isaac Espinosa.

Don Manuel Gómez González, Secretario del Juzgado municipal de Orense.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado sentencia de la que el encabezado y parte dispositiva dicen: «En la ciudad de Orense á veinticuatro de Octubre de mil novecientos siete: vistos por el Sr. D. Juan Ramos Cerviño, Juez municipal de esta capital, estos autos de juicio verbal promovidos por el Procurador don Arturo Noguerol, en representación de doña Teresa, doña Esperanza, doña Concepción, doña Aurora y doña Sagrario Puga Rivera, solteras, excepción de la doña Esperanza que es viuda, vecinas de esta población, menos la doña Esperanza y doña Sagrario que lo son de Pazos de Arenteiro, y la doña Teresa por sí y como apoderada de su hermano don Cesar Puga Rivera, soltero y ausente, todos en concepto de herederos de su difunto padre don Ignacio Puga, contra doña Arminda y doña Avelina Vázquez, solteras, doña Carmen Vázquez, intervenida de su marido don José González, vecinos de esta ciudad, don Manuel y doña Pilar Vázquez Rodríguez, aquél casado y ésta soltera, vecinos de esta capital, don Modesto Vázquez Rodríguez, soltero, Teniente retirado y vecino de la Coruña, doña Fernanda Vázquez Rodríguez, intervenida de su esposo don Bienvenido Flandes, vecinos de Lugo, y don Luis Vázquez Rodríguez, soltero y ausente en ignorado paradero, sobre pago de renta foral que grava la casa número veintiseis de la calle de Hernán Cortés, de esta población.

Fallo: que debe declarar y declaro haber lugar á la demanda por lo que se refiere á los demandados doña Arminda, doña Avelina, doña Pilar y don Luis Vázquez, y en su consecuencia que debo condenar y condeno á los mismos doña Arminda, doña Pilar y don Luis, como herederos de su difunto padre y abuelo, respectivamente de don Pedro Vázquez, así como también á la doña Avelina en el mismo concepto y además como adquirente de su hermana doña Carmen á que paguen solidariamente á los demandantes doña Teresa, doña Esperanza, doña Concepción, doña Aurora, doña Sagrario y don Cesar Puga Rivera la renta correspondiente á los años de mil novecientos dos y mil novecientos tres con que está gravada la casa número veintiseis de la calle de Hernán Cortés, de esta ciudad, que en junto hace la suma de ciento cincuenta y ocho pesetas, absolviendo de la referida demanda á los demandados doña Carmen, don Manuel, don Modesto y doña Pilar Vázquez, imponiendo las costas causadas por éstos á los demandantes y en las restantes sin especial condenación. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia por rebeldía de los demandados, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Ramos Cerviño.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada personalmente á las partes presentes, y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de orden y con el visto bueno del señor Juez, en Orense á veintidós de Noviembre de mil novecientos siete.—Manuel Gómez.— Visto bueno, Juan Ramos Cerviño.

EDICTOS MILITARES

Don Angel Bengochea Menchaca, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Julio Piñeiro Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Orense, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, avecindado en idem, Juzgado de 1.ª instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 2 de Noviembre de 1882, de oficio marmolista, de estado soltero, estatura un mentro 585 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano; señas particulares virolento; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el

«Boletín Oficial» de la provincia comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Julio Piñeiro Fernández, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades oonvenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengochea.

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Júez instructor del expediente que por no haberse concentrado al ser llamado para maniobras, instruyo contra el soldado del citado cuerpo Ceferino Domínguez Puga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Morgade, Ayuntamiento de Paderne, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de 1.ª instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 10 de Febrero, de 1876, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano; señas particulares ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Ceferino Domínguez Puga, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 16 de Noviembre de 1907.—Pacual J. Molina.

Don Carlos Bermúdez Mandiet, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, vigésimo quinto de Caballería y Juez instructor del expediente que por la falta grave de haber faltado á la última concentración para las maniobras, ordenada por Real orden de 13 de Julio último, «Boletín Oficial», núm. 152, se instruye al soldado de este regimiento, en situación de primera reserva, José Sierra Caurel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado José Sierra Caurel, natural del Castro, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, hijo de Juan y de María, de 26 años de edad; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haber acudido á la última concentración para maniobras; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado soldado, y, caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado y á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en la Coruña á 23 de Noviembre de 1907.—Carlos Bermúdez.

Don Manuel García Diéguez, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado en situación de primera reserva del citado regimiento, Marcial Salgado Alvarez, hijo de Simón y de Margarita, natural y vecino de Villa, Ayuntamiento de Castro Caldelas, Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives, provincia de Orense, de veintiseis años de edad, de oficio labrador y de estado soltero; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique la requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense y «Gaceta de Madrid». comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas les autoridades, tantc civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido soldado, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dado en Santiago á 19 de Noviembre de 1907.—Manuel García Diéguez.

Don Andrés Arce Llevada, Capitán del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo contra el soldado Sergio Pérez Alvarado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Joaquín y de Dolores, natural de San Lorenzo, Ayuntamiento de Cenlle, provincia de Orense, avecindado en San Lorenzo, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 25 de Abril de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1'535 metros, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular y color bueno; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Sergio Pérez Alvarado, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 14 de Noviembre de 1907.—Andrés Arce.

Don Angel Bengochea Menchaca, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Andrés Losande Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Benigno y de Agustina, natural de Parteme, Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense, avecindado en Parteme, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 3 de Febrero de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 540 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno; señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Andrés Losande Rodríguez, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengochea.

Don Francisco Borge Mencía, Capitán del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia, instruyo contra el soldado Perfecto Hermilla Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Eufemia, natural de Caveanca, Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 18 de Agosto de 1880, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 545 milímetros y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, señas particulares, ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Perfecto Hermilla Vñzquez, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 13 de Noviembre de 1907.—Francisco Borge.

IMPRENTA DE A. OTERO